



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO



RCU N° 048/22
21 de julio de 2022

VISTOS: La nota VR-CA-HCU 002/2022 de 30 de junio de 2022, por medio de la cual el señor Vicerrector remite Acuerdos del Comité Académico para su consideración y aprobación en sesión del H. Consejo Universitario.

CONSIDERANDO: Que, el Comité Académico del H. Consejo Universitario dentro las atribuciones que le competen, evalúa los Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Planificación Académica, relacionados con el quehacer académico de las diferentes unidades facultativas de la UMSS, con cuya aprobación eleva a consideración del H. Consejo Universitario.

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión de la fecha, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, ha considerado y refrendado los Acuerdos presentados por el Comité Académico en fecha 30 de junio de 2022.

Que, cumpliendo procedimientos, corresponde emitir la resolución expresa que avale las determinaciones adoptadas por el Comité Académico.

**POR TANTO, en el H. Consejo Universitario
SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Avalar los Acuerdos Académicos emitidos por el Comité Académico del H. Consejo Universitario, en cumplimiento de las atribuciones contenidas en el Artículo 46 del Estatuto Orgánico, signados con los números CA-HCU N°006/2022, CA-HCU N°007/2022, CA-HCU N°008/2022, CA-HCU N°009/2022, CA-HCU N°010/2022, CA-HCU N°011/2022, CA-HCU N°012/2022, CA-HCU N°013/2022 y CA-HCU 014/2022 de 29 de junio de 2022; los mismos que en detalle, se describen en hoja adjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Departamento de Organización y Métodos queda encargado de socializar y difundir los Reglamentos aprobados entre las unidades que requieran.

Remítase, comuníquese y cúmplase


Ing. Julio César Medina Gamboa
PRESIDENTE HCU


Mgr. Hernán Zárate Filipss
SECRETARIO GENERAL a.i.

c.c. VR - Facultades - Direcciones Universitarias - AL - J.M. - A Int. - UAD - Arch



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO

// 2. RCU N° 048/22 21/07/22

ACUERDOS DEL COMITE ACADEMICO APROBADOS EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 46 DEL ESTATUTO ORGANICO

- **CA-HCU N°006/2022** DEJAR SIN EFECTO LA EXCLUSIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE CONCLUYERON EL PLAN DE ESTUDIOS CON ANTERIORIDAD AL 16 DE FEBRERO DE 2017, PUDIENDO ACOGERSE A LA MODALIDAD DE DOBLE TITULACIÓN TODOS LOS UNIVERSITARIOS QUE OPTEN POR LA MISMA, QUEDANDO MODIFICADOS EN ESE SENTIDO OS ARTS. 11 Y 12 DEL "REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DE PREGRADO MODALIDAD DIPLOMADO" (VERSIÓN III: ACTUALIZADA).
- **CA-HCU N°007/2022** APROBAR LA CREACIÓN DEL CENTRO DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES (CENGEFOR) DE LA ESCUELA DE CIENCIAS FORESTALES - ESFOR, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.
- **CA-HCU N°008/2022** APROBAR "LA ADENDA AL ACUERDO TÉCNICO N°011/2019", REFERIDO A "MODIFICAR LOS PREREQUISITOS DE LA MATERIA DE ÉTICA Y LEGISLACIÓN E ENFERMERÍA" DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Denominación de la Unidad de Formación	Naturaleza	Carácter	Código SISS	Nivel	Prerrequisitos anteriores	Nuevos Prerrequisitos
Ética y Legislación en Enfermería	Asignatura	Obligatoria	1609022	4to. año	Salud Mental (1609019) Enfermería Pediátrica-Teoría (1609077) Enfermería Gineco Obstétrica-Teoría (1609079)	Enfermería en Salud Mental-Teoría (1609094) Práctica Enfermería en Salud Mental (1609095) Enfermería Pediátrica-Teoría (1609077) Enfermería Gineco Obstétrica-Teoría (1609079)

- **CA-HCU N°009/2022** APROBAR EL "REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS, DIPLOMAS, TÍTULOS, CERTIFICADOS ACADÉMICOS SUPLETORIOS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN".
- **CA-HCU N°010/2022** APROBAR EL "REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA BECARIOS I+D FORMADOS EN EL MARCO DE AGENCIAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL"
- **CA-HCU N°011/2022** APROBAR EL "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "DR. AURELIO MELEAN" DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN"





UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO

///.. 2. RCU N° 048/22 21/07/22

➤ CA-HCU N°012/2022

APROBAR EL "REGLAMENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN ACADÉMICA EN BIOTECNOLOGÍA Y NANOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN"

➤ CA-HCU N°013/2022

APROBAR EL "REGLAMENTO GENERAL PARA CURSOS EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL Y VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN"



➤ CA-HCU N°014/2022

APROBAR EL "PROGRAMA DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN BIOTECNOLOGÍA EN EL ÁREA DE: a) AMBIENTAL, b) INDUSTRIAL, c) SALUD, d) AGRÍCOLA Y PECUARIA".

*** 2022 ***

Ciencia y Conocimiento
DESDE 1832



U

REGLAMENTO GENERAL

M

PARA CURSOS EN LAS

S

MODALIDADES SEMIPRESENCIAL

S

Y VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD

MAYOR DE SAN SIMÓN

Junio, 2022

COCHABAMBA * BOLIVIA

ÍNDICE

Página



CAPÍTULO I	
DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL	4
Artículo 1. Objeto	4
Artículo 2. Ámbito de aplicación	4
Artículo 3. Marco legal	4
CAPÍTULO II	
DE LAS DEFINICIONES GENERALES	5
Artículo 4. Definiciones	5
CAPÍTULO III	
DE LOS CURSOS DE LAS UNIDADES DE FORMACIÓN EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL	5
Artículo 5. Unidades de formación que se desarrollan en la modalidad semipresencial	5
Artículo 6. Determinación de las unidades de formación que se desarrollarán en la modalidad semipresencial	6
Artículo 7. Planificación del diseño de aprendizaje en la modalidad semipresencial	6
Artículo 8. Criterios para la planificación del diseño de aprendizaje en la modalidad Semipresencial	6
Artículo 9. Medios y recursos para el desarrollo de la modalidad semipresencial	7
Artículo 10. Carga horaria docente	8
Artículo 11. Distribución de las horas presenciales y virtuales	8
Artículo 12. Horas presenciales	8
Artículo 13. Horas virtuales	8
Artículo 14. Registro de calificaciones	8
Artículo 15. Registro y control de asistencia	8
Artículo 16. Reportes de asistencia docente	9
Artículo 17. Validez de los cursos semipresenciales	9
Artículo 18. Remuneración de la docencia en la modalidad semipresencial	9
CAPÍTULO IV	
DE LOS CURSOS DE LAS UNIDADES DE FORMACIÓN EN LA MODALIDAD VIRTUAL	9
Artículo 19. Unidades de formación que se desarrollan en la modalidad virtual	9
Artículo 20. Determinación de las unidades de formación que se desarrollarán en la modalidad virtual	9



Artículo 21. Planificación del diseño de aprendizaje en la modalidad virtual	10
Artículo 22. Criterios para la planificación del diseño de aprendizaje en la modalidad virtual	10
Artículo 23. Medios y recursos para el desarrollo de la modalidad virtual	11
Artículo 24. Carga horaria docente	11
Artículo 25. Distribución de actividades sincrónicas y asincrónicas	11
Artículo 26. Recursos válidos para la entrega de trabajos	12
Artículo 27. Registro de calificaciones	12
Artículo 28. Registro y control de asistencia a los docentes	12
Artículo 29. Validez de los cursos virtuales	12
Artículo 30. Remuneración de la docencia en la modalidad virtual	12

CAPÍTULO V

DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES EN LAS MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y VIRTUAL	12
--	-----------

Artículo 31. Derechos de los estudiantes	12
Artículo 32. Obligaciones de los estudiantes	13
Artículo 33. Derechos y obligaciones de los docentes	13
Artículo 34. Obligaciones de los docentes	14
Artículo 35. Prohibiciones	15
Artículo 36. Sanciones	15

CAPÍTULO VI

DE LAS INSTANCIAS DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO FORMATIVO EN LAS MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y VIRTUAL	15
--	-----------

Artículo 37. Responsabilidades de la Unidad de Provisión de Servicios de Información (UPSI)	15
Artículo 38. Responsabilidades de la UTI facultativa	15
Artículo 39. Responsabilidades de la Oficina Educativa	16

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES	16
------------------------------	-----------

Artículo 40. Vigencia del reglamento	16
Artículo 41. Previsión	16

REGLAMENTO GENERAL PARA CURSOS EN LAS MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y BASE LEGAL

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente reglamento es normar el desarrollo de las unidades de formación (asignaturas, talleres y laboratorios) de los planes de estudio de las carreras y programas de formación profesional de grado de la Universidad Mayor de San Simón, en las modalidades semipresencial y virtual.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de aplicación en todas las carreras y programas de formación profesional de grado de la UMSS, constituyéndose en el marco legal para el desarrollo de las unidades de formación en las modalidades semipresencial y virtual.

Artículo 3. Marco legal

El marco legal en base al cual fue elaborado el presente reglamento es el siguiente:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de Febrero de 2009.
- Ley N° 164 Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- Reglamento General a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011.
- Decreto Supremo N° 1793 para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Plan Nacional de Desarrollo Universitario (2014-2018).
- Plan Estratégico Institucional (2019-2025)
- Plan Maestro de TIC de la UMSS
- Modelo Académico del SUB (2015)
- Modelo Educativo de la Universidad Mayor de San Simón (2014)
- Reglamento General de Docencia.
- Reglamento de Evaluación Estudiantil de la Universidad Mayor de San Simón,
- Reglamento de la Carga Horaria, Incompatibilidad, Asistencia y Remuneración del Personal docente de la Universidad Mayor de San Simón.
- Reglamento Transitorio de Cursos Virtuales de la Universidad Mayor de San Simón.
- Reglamento de Registro y Modificación de Notas en el Sistema WEBSISS de la Universidad Mayor de San Simón.
- Reglamento de Control de Asistencia del Personal Docente a Dedicación Parcial de la Universidad Mayor de San Simón.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES GENERALES



Artículo 4. Definiciones

- a) **Tecnologías de Información y Comunicación (TIC);** son herramientas y programas que permiten el almacenamiento, recuperación, procesamiento y comunicación de la información, mediante soportes tecnológicos, que se integran de manera planificada y explícita en el proceso de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo con principios y fundamentos pedagógicos.
- b) **Modalidad semipresencial:** consiste en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje que combina clases presenciales con actividades virtuales sincrónicas y asincrónicas.
- c) **Modalidad virtual:** consiste en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, a través de actividades virtuales únicamente, tanto sincrónicas como asincrónicas.
- d) **Curso virtual:** es el proceso de enseñanza y aprendizaje mediado por las tecnologías de información y comunicación sin presencia física del docente y el estudiante. en tiempo real y digital.
- e) **Actividades sincrónicas:** son interacciones entre el docente y los estudiantes en tiempo real, utilizando medios tecnológicos de información y comunicación (plataformas y materiales digitales, chats y otros) para facilitar la enseñanza y el aprendizaje.
- f) **Actividades asincrónicas:** son actividades de aprendizaje que no requieren la presencia simultánea de docentes y estudiantes. Cada estudiante puede realizarlas en cualquier momento u horario, independientemente de la presencia del docente o sus compañeros; utilizando recursos tecnológicos de información y comunicación.
- g) **Plataforma virtual educativa:** es el sitio Web que permite a un docente contar con un espacio virtual en Internet, donde coloca los materiales de formación, enlaza a otros recursos, recibe tareas de los estudiantes, evalúa los trabajos, promueve interacción y cuenta con estadísticas de evaluación.
- h) **Diseño de aprendizaje:** es un proceso sistemático de planificación de las actividades de enseñanza y aprendizaje para las modalidades semipresencial y virtual, integrando las TIC en respuesta a las necesidades del contexto, a las características disciplinares de la asignatura y a las condiciones tecnológicas tanto de las carreras, como de los docentes y estudiantes.
- i) **Recursos Tecnológicos:** son herramientas tecnológicas como las pizarras digitales, foros, chats, wikis, blogs, apps, etc. que permiten mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje, simplificando la forma de realizar actividades y coadyuvando al trabajo grupal, al intercambio de ideas, la retroalimentación y la participación del estudiante en el proceso de gestión de conocimiento de una determinada unidad de formación.

CAPÍTULO III DE LOS CURSOS DE LAS UNIDADES DE FORMACIÓN EN LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

Artículo 5. Unidades de formación que se desarrollan en la modalidad semipresencial

Pueden desarrollarse en la modalidad semipresencial aquellas unidades de formación que:



- a) Requieren un alto componente de práctica para el logro de los aprendizajes.
- b) Requieren el uso de equipos y laboratorios para el logro de los aprendizajes.
- c) Requieren aplicaciones prácticas o de campo supervisadas, imprescindiblemente.
- d) Otros criterios que por la especificidad disciplinar de la unidad de formación exijan la presencia física de los estudiantes de acuerdo a las condiciones institucionales y características de carrera o programa.

Artículo 6. Determinación de las unidades de formación que se desarrollarán en la modalidad semipresencial

Para determinar las unidades de formación que se desarrollarán en la modalidad semipresencial deberá considerarse lo siguiente:

- a) Con base en lo establecido en este reglamento, el director de carrera o coordinador de programa, en coordinación con los docentes determinará a inicio de la gestión las unidades de formación que se desarrollarán en la modalidad semipresencial.
- b) La lista de unidades de formación que se desarrollarán en la modalidad semipresencial deberá ser aprobada por el Consejo de Carrera, antes del inicio de las clases y/o gestión académica.
- c) En caso de existir varios grupos de una unidad de formación, todos los docentes deberán desarrollar su curso en la misma modalidad.

Artículo 7. Planificación del diseño de aprendizaje en la modalidad semipresencial

La planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje (diseño de aprendizaje) deberá estar centrado en el estudiante y realizarse con base en la estructura definida para el Plan global de la unidad de formación en cada Carrera o programa, precisando los siguientes componentes:

- Actividades presenciales (Prácticas)
- Actividades virtuales sincrónicas.
- Actividades virtuales asincrónicas.
- Recursos y materiales tecnológicos que se utilizaran en las actividades sincrónicas y asincrónicas.
- Actividades de evaluación de los aprendizajes.

Artículo 8. Criterios para la planificación del diseño de aprendizaje en la modalidad semipresencial

La planificación del diseño instruccional deberá realizarse considerando los siguientes criterios:

- **La articulación y complementariedad:** en la modalidad semipresencial, las actividades presenciales deben articularse con las actividades virtuales, de manera que se complementen y faciliten la construcción o apropiación de los contenidos (conocimientos, habilidades y valores) de aprendizaje.

- **La flexibilidad didáctica:** a través del diseño de actividades de aprendizaje asincrónicas, que permitan al estudiante aprender a su ritmo, utilizando diversos recursos y en los momentos que le resulten más propicios.
- **El ahorro en costos:** optimizando el uso del tiempo en las sesiones o actividades sincrónicas para coadyuvar a que el estudiante baje los costos de conexión a la red.
- **La diversificación de recursos:** a través de la combinación de textos, imágenes, audio, video, simulaciones, etc. de manera que se exploten las potencialidades de las TIC para responder a la diversidad de estilos de aprendizaje de los estudiantes.
- **La interacción:** a través de actividades y el uso de herramientas que posibiliten la comunicación fluida efectiva entre los actores educativos, los contenidos y la realidad del contexto, para el logro de los propósitos de aprendizaje previstos.
- **La colaboración:** a través de actividades y el uso de herramientas que posibiliten la creación de entornos de aprendizaje orientados al aprendizaje colaborativo.
- **El aprendizaje activo:** a través de actividades y el uso de herramientas que posibiliten al estudiante asumir un rol activo en la construcción de sus aprendizajes, por medio de investigaciones, producción de textos, elaboración de productos, realización de prácticas, simulaciones, etc. Debe evitarse tener a los estudiantes escuchando de manera pasiva al docente o sus compañeros, durante periodos de tiempo extensos.
- **La retroalimentación permanente y oportuna:** de manera que los estudiantes tengan claridad en relación con su progreso y dificultades para el logro de los objetivos de aprendizaje previstos.

Artículo 9. Medios y recursos para el desarrollo de la modalidad semipresencial

Para el desarrollo de esta modalidad deberán considerarse los siguientes medios y recursos:

a) Plataforma virtual educativa

Para el desarrollo del curso, cada unidad académica deberá disponer al servicio de los docentes y estudiantes una plataforma virtual que contemple las siguientes características:

- **Flexibilidad didáctica:** debe permitir adaptarse a los estilos pedagógicos y naturaleza disciplinar de cada unidad de formación y a las necesidades de cada grupo de aprendizaje.
- **Flexibilidad técnica:** la plataforma virtual debe tener la capacidad de adaptar herramientas de actividades y recursos a las exigencias de cada carrera o programa.
- **Sencillez y eficacia:** la plataforma virtual debe ser fácil en su manejo, uso y comprensión para los docentes y estudiantes, sin que sean necesarios conocimientos técnicos especializados.

b) Otros recursos de apoyo:

Adicionalmente el docente podrá utilizar de forma flexible y funcional recursos tecnológicos y didácticos de apoyo como:

- Redes sociales (WhatsApp, Facebook, Twitter, YouTube y otros).



- Herramientas digitales (Zoom, Meet y otros)
- Plataformas virtuales educativas (Google Classroom, Moodle y otros).
- Aplicaciones para el trabajo colaborativo (G-suite, Microsoft Teams, Pizarras digitales, etc.).
- Otras aplicaciones y recursos específicos de acuerdo con las necesidades de cada unidad de formación.

Artículo 10. Carga horaria docente

Las unidades de formación desarrolladas en la modalidad semipresencial deberán mantener la carga horaria establecida en el Plan de estudios y en la oferta académica (carga horaria docente) aprobada de la Carrera o Programa en cada gestión.

Artículo 11. Distribución de las horas presenciales y virtuales

Según el diseño de aprendizaje, el docente deberá distribuir del total de horas de la unidad de formación en horas presenciales y horas virtuales, considerando las horas presenciales, en función de las necesidades y características disciplinares de cada unidad de formación (asignaturas, talleres y laboratorios) para garantizar el logro de los aprendizajes previstos, el porcentaje de presencialidad podrá ser ampliado.

Artículo 12. Horas presenciales

En la planificación de las clases presenciales, el docente deberá priorizar las actividades prácticas (laboratorio y/o campo, entre otras) en el marco de las capacidades y posibilidades de cada carrera o programa, según sus características y naturaleza disciplinar. En situaciones de emergencia sanitaria deberá tomar en cuenta las medidas y protocolos de bioseguridad en la organización y cantidad del grupo de estudiantes.

Artículo 13. Horas virtuales

Las horas virtuales deberán considerar actividades sincrónicas y asincrónicas, organizadas de acuerdo con las características disciplinares de la unidad de formación y en función de asegurar un acompañamiento permanente a los estudiantes, entre una sesión presencial y otra.

Artículo 14. Registro de calificaciones

El docente, finalizado el curso, deberá registrar las calificaciones de la unidad de formación mediante el WEB SISS, de acuerdo con el *Reglamento de Registro y modificación de notas en el SISS WEB* de la UMSS.

Artículo 15. Registro y control de asistencia

El registro y control de asistencia docente y de auxiliares de docencia en las actividades en la modalidad semipresencial, se efectuará mediante el registro del reloj biométrico los días y horas programados de manera presencial. Para los días y horas señalados de manera virtual el registro y control de asistencia de los docentes, se realizará de forma manual en el marco del Reglamento de la Carga Horaria, incompatibilidad, asistencia y remuneración del personal docente de la Universidad Mayor de San Simón.



A este efecto, se debe utilizar el Formulario de Control de Asistencia en clase virtual-FCACV, que será proporcionado por la Dirección Académica con el apoyo de la Unidad de Tecnologías de Información (UTI), el cual debe ser llenado por el docente y ser remitido a la Unidad responsable de elaboración de partes de asistencia mensual de cada Unidad Facultativa. A su vez, este parte mensual de asistencia debe ser remitido al Departamento de Personal Académico, en formato impreso, en los tiempos y en las formas que se practican habitualmente.

Artículo 16. Reportes de asistencia docente

Las actividades semipresenciales deben generar evidencias sobre su realización a ese efecto los docentes de las carreras y programas, no obstante dar cumplimiento con lo señalados en el artículo precedente, deben presentar de manera mensual a la dirección de carrera y/o UTI facultativas del trabajo realizado.

Artículo 17. Validez de los cursos semipresenciales

Los cursos de las unidades de formación desarrollados en la modalidad semipresencial tienen la misma validez y reconocimiento legal que los cursos presenciales que se imparten en la UMSS.

Artículo 18. Remuneración de la docencia en la modalidad semipresencial

La remuneración mensual del docente y auxiliares de docencia correspondiente a las clases semipresenciales, recibirán el mismo tratamiento que se da en los cursos presenciales sujetos a lo establecido en el Reglamento General de la Docencia.

CAPÍTULO IV DE LOS CURSOS DE LAS UNIDADES DE FORMACIÓN EN LA MODALIDAD VIRTUAL

Artículo 19. Unidades de formación que se desarrollan en la modalidad virtual

Pueden desarrollarse en la modalidad virtual aquellas unidades de formación que:

- a) Cuentan con un alto componente teórico para el logro de los aprendizajes.
- b) No requieren el uso de equipos especiales o laboratorios para el logro de los aprendizajes.
- c) No requieren trabajo práctico o de campo supervisado.
- d) Otros criterios que por la especificidad disciplinar de la unidad de formación permitan prescindir de la presencia física de los estudiantes, sin afectar significativamente el logro de los aprendizajes previstos.

Artículo 20. Determinación de las unidades de formación que se desarrollarán en la modalidad virtual

Para determinar las unidades de formación que se desarrollarán en la modalidad virtual deberá considerarse lo siguiente:



- a) Con base en lo establecido en este reglamento, el director de carrera o coordinador de programa, en coordinación con los docentes, determinará a inicio de gestión las unidades de formación que se desarrollarán en la modalidad virtual.
- b) La lista de unidades de formación que se desarrollarán en la modalidad virtual deberá ser refrendada por el Consejo de carrera, antes del inicio de las clases y/o gestión académica.
- c) En caso de existir varios grupos de una unidad de formación, todos los docentes deberán desarrollar en la misma modalidad.

Artículo 21. Planificación del diseño de aprendizaje en la modalidad virtual

La planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje (diseño de aprendizaje) deberá realizarse con base en la estructura definida para el plan global de la unidad de formación en cada carrera o programa, precisando lo siguiente en la modalidad virtual:

- Actividades virtuales sincrónicas.
- Actividades virtuales asincrónicas, como apoyo al logro de aprendizajes.
- Recursos y materiales tecnológicos que se utilizará en las actividades sincrónicas y asincrónicas.
- Actividades de evaluación de los aprendizajes.

Artículo 22. Criterios para la planificación del diseño de aprendizaje en la modalidad virtual

La planificación del diseño de aprendizaje deberá estar centrado en el estudiante, considerando los siguientes criterios:

- **La presencia:** a través de actividades sincrónicas que permitan humanizar la comunicación mediada por la tecnología y generar un ambiente de encuentro propicio y motivador para el aprendizaje.
- **La flexibilidad didáctica:** a través del diseño de actividades de aprendizaje asincrónicas, que permitan al estudiante aprender a su ritmo, utilizando diversos recursos y en los momentos que le resulten más propicios.
- **El ahorro en costos:** optimizando el uso del tiempo en las sesiones o actividades sincrónicas para coadyuvar a que el estudiante baje los costos de conexión a la red.
- **La diversificación de recursos:** a través de la combinación de textos, imágenes, audio, video, simulaciones, etc. de manera que se exploten las potencialidades de las TIC para responder a la diversidad de estilos de aprendizaje de los estudiantes.
- **La interacción:** a través de actividades y el uso de herramientas que posibiliten la comunicación fluida efectiva entre los actores educativos, los contenidos y la realidad del contexto, para el logro de los propósitos de aprendizaje previstos.
- **La colaboración:** a través de actividades y el uso de herramientas que posibiliten la creación de entornos de aprendizaje orientados al aprendizaje colaborativo.
- **El aprendizaje activo:** a través de actividades y el uso de herramientas que posibiliten al estudiante asumir un rol activo en la construcción de sus aprendizajes, a través de investigaciones, producción de textos, elaboración de productos, realización de prácticas,

simulaciones, etc. Debe evitarse tener a los estudiantes escuchando de manera pasiva al docente o sus compañeros, durante periodos de tiempo extensos.

- **La retroalimentación permanente y oportuna:** de manera que los estudiantes tengan claridad en relación con su progreso y dificultades para el logro de los objetivos de aprendizaje previstos.

Artículo 23. Medios y recursos para el desarrollo de la modalidad virtual

Para el desarrollo de esta modalidad deberán considerarse los siguientes medios y recursos:

a) Plataforma virtual educativa

Para el desarrollo del curso, cada unidad académica (Facultad) deberá poner a disposición de los docentes y estudiantes una plataforma virtual que contemple las siguientes características:

- **Flexibilidad didáctica:** debe permitir adaptarse a los estilos pedagógicos y naturaleza disciplinar de cada unidad de formación y a las necesidades de cada grupo de aprendizaje.
- **Flexibilidad técnica:** la plataforma virtual debe tener la capacidad de adaptar herramientas de actividades y recursos a las exigencias de cada carrera o programa.
- **Sencillez y eficacia:** la plataforma virtual debe ser fácil en su manejo, uso y comprensión para los docentes y estudiantes, sin que sean necesarios conocimientos técnicos especializados.

b) Otros recursos de apoyo:

Adicionalmente el docente podrá utilizar de forma flexible y funcional recursos tecnológicos y didácticos de apoyo como:

- Redes sociales; (WhatsApp, Facebook, Twitter, YouTube y otros).
- Plataformas de comunicación; (Zoom, Meet y otros).
- Herramientas de trabajo; (G-suite, Microsoft Teams, Pizarras digitales, etc.).
- Otras aplicaciones y recursos específicos de acuerdo con las necesidades de cada unidad de formación.

Artículo 24. Carga horaria docente

Las unidades de formación desarrolladas en la modalidad virtual deberán mantener la carga horaria establecida en el plan de estudios y en la oferta académica (carga horaria docente) aprobada para la gestión académica.

Artículo 25. Distribución de actividades sincrónicas y asincrónicas

En la planificación de actividades deberá considerarse un 70% de las horas semana para el desarrollo de actividades sincrónicas. El resto del tiempo deberá destinarse a la realización de actividades asincrónicas, que puedan ser evidenciadas a través de productos presentados por los estudiantes para su evaluación.



Artículo 26. Recursos válidos para la entrega de trabajos

Se consideran recursos válidos para la entrega de trabajos en la modalidad virtual, la plataforma de la unidad académica y excepcionalmente los correos con cuenta institucional. Cada docente definirá al inicio del curso, la forma y condiciones para la presentación de trabajos.

Artículo 27. Registro de calificaciones

El docente, finalizado el curso, deberá registrar las calificaciones de la unidad de formación mediante el WEB SISS, de acuerdo con el *Reglamento de Registro y modificación de notas en el SISS WEB* de la UMSS.

Artículo 28. Registro y control de asistencia a los docentes

El registro y control de asistencia de los docentes en las actividades académicas en la modalidad virtual, se realizará de forma manual en el marco del Reglamento de la Carga Horaria, incompatibilidad, asistencia y remuneración del personal docente de la Universidad Mayor de San Simón.

A este efecto, se debe utilizar el Formulario de Control de Asistencia en clase virtual-FCACV, proporcionado por la Dirección Académica con el apoyo de la UTI Facultativa. El cual debe ser llenado por el docente y ser remitido a la Unidad responsable de elaboración de partes de asistencia mensual de cada Unidad Facultativa. A su vez, este parte mensual de asistencia debe ser remitido al Departamento de Personal Académico, en formato impreso, en los tiempos y en las formas que se practican habitualmente.

Artículo 29. Validez de los cursos virtuales

Los cursos desarrollados en la modalidad virtual tienen la misma validez y reconocimiento legal que los cursos presenciales que se imparten en la UMSS.

Artículo 30. Remuneración de la docencia en la modalidad virtual

La remuneración mensual del docente y auxiliares de docencia correspondiente a los cursos en la modalidad virtual, recibirá el mismo tratamiento que se da en los cursos presenciales sujetos a lo establecido en el Reglamento General de la Docencia.

CAPÍTULO V DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES EN LAS MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y VIRTUAL

Artículo 31. Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes, además de los establecidos para todo estudiante regular de la UMSS:

- a) Recibir oportunamente, de las instancias correspondientes, la información necesaria (enlaces y contraseñas, por ejemplo) para el acceso a los entornos virtuales en los que se desarrollará el proceso de enseñanza-aprendizaje.



- b) Recibir información oportuna sobre los días y horarios de las actividades académicas de cada unidad de formación, sean presenciales o virtuales.
- c) Recibir asesoramiento para el manejo de la plataforma y otras herramientas tecnológicas que se utilizarán en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- d) Tener acceso a los materiales y recursos virtuales utilizados para el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- e) Recibir retroalimentación oportuna relacionada con las actividades y evaluaciones, sean virtuales o presenciales.

Artículo 32. Obligaciones de los estudiantes

Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Estar debidamente matriculado e inscrito en las unidades de formación correspondientes al Plan de estudios de su carrera o programa.
- b) Obtener de la UTI el usuario y una contraseña de ingreso a la Plataforma, las que serán de carácter personal e intransferible. Por ningún motivo se aceptará la intervención de otra persona en lugar de un participante o compartir los derechos de acceso con cualquier otra persona.
- c) Resguardar sus credenciales de ingreso a la plataforma (usuario y contraseña).
- d) Subir a la plataforma su fotografía y datos personales: Apellidos y nombres.
- e) Realizar las actividades virtuales, sincrónicas y asincrónicas, previstas en la planificación del curso.
- f) Identificarse con su nombre y apellido en las actividades sincrónicas, independientemente de la herramienta o entorno que se utilice.
- g) Realizar las actividades y evaluaciones presenciales, en el caso de la modalidad semipresencial, según horarios establecidos y normas de bioseguridad.
- h) Asistir con puntualidad a los encuentros definidos en la planificación del docente, sean virtuales o presenciales.
- i) Mantener comunicación constante con el docente y estar atento a sus comunicaciones y notificaciones.
- j) Mantenerse informado acerca de las actividades y tareas según la duración del curso.
- k) Tener una actitud de respeto y educación en las interacciones sean sincrónicas o asincrónicas.
- l) Comunicar inmediatamente al docente y al administrador de la Plataforma sobre cualquier dificultad o anomalía en el uso de las herramientas del curso.
- m) Notificar al docente por escrito, si por alguna razón excepcional, no podrá realizar alguna de las actividades del curso y recibir así indicaciones sobre cómo proceder a partir de ese momento.

Artículo 33. Derechos y obligaciones de los docentes

Son derechos de los docentes, además de los ya establecidos en la normativa universitaria referida al régimen docente:

- a) Recibir información, apoyo y asesoramiento oportunos de la UPSI, UTI facultativa y Oficina Educativa, en el marco de las competencias establecidas para estas instancias.
- b) Contar con el apoyo institucional a través de una plataforma educativa y otros servicios que le permitan la generación de aulas virtuales para las unidades de formación que tiene a su cargo.
- c) Contar con apoyo institucional a través de herramientas que le permitan el desarrollo de clases en línea (sincrónicas).
- d) Recibir capacitación técnico-pedagógica para el uso de diversas herramientas y para el desarrollo de procesos formativos con componente virtual.



Artículo 34. Obligaciones de los docentes

Son obligaciones de los docentes:

- a) Elaborar el diseño de aprendizaje del curso de acuerdo con el Plan global de la unidad de formación, con el establecimiento pormenorizado de las actividades que integran el componente virtual, en el marco del calendario académico aprobado.
- b) Presentar a la dirección de carrera o coordinación de programa el diseño de aprendizaje del curso y realizar su migración a la plataforma disponible de la Facultad.
- c) Cumplir con la carga horaria y los horarios definidos para la unidad de formación, así como con todo lo establecido en el presente reglamento.
- d) Facilitar al estudiante el diseño de aprendizaje, las actividades, tareas, evaluaciones, el cronograma, etc. del curso.
- e) Generar recursos, materiales para el desarrollo de las actividades virtuales sincrónicas y asincrónicas.
- f) Garantizar que los recursos digitales educativos y de información sean pertinentes para el logro de los objetivos de aprendizaje.
- g) Actualizar constantemente los contenidos, recursos y materiales utilizados en el curso, de acuerdo con los cambios y avances de las TIC.
- h) Organizar espacios para la comunicación sincrónica y asincrónica con el fin de brindar una atención personalizada a los estudiantes.
- i) Moderar en actividades de manera sincrónica o asincrónica para dar un seguimiento apropiado a las intervenciones de los participantes.
- j) Crear y usar diferentes recursos tecnológicos para coadyuvar e incluir tareas de trabajo colaborativo que fomenten la interacción entre participantes y el docente.
- k) Brindar una atención oportuna al estudiante con base en las intervenciones de las actividades asignadas, así como las consultas.
- l) Asesorar en el manejo de las aplicaciones tecnológicas a los estudiantes para el uso adecuado de los recursos necesarios para el aprendizaje.
- m) Establecer los criterios de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa y diseñar diferentes instrumentos como rúbricas, lista de cotejos, evaluación directa o cuestionarios, entre otros.
- n) Realizar un seguimiento oportuno que permita conocer el desempeño del estudiante.

- o) Brindar retroalimentación oportuna y pertinente sobre los avances, actividades y productos generados por los estudiantes. La retroalimentación a los trabajos y evaluaciones desarrolladas deberá enviarse en un plazo máximo sugerido de siete días.
- p) Evaluar el desarrollo del diseño instruccional finalizando el curso para realizar mejoras y/o ajustes.



Artículo 35. Prohibiciones

Los docentes y estudiantes están prohibidos de:

- a) Transmitir contenido ilegal o contenido protegido por derechos de autor, infringiendo las leyes, normas y reglamentos universitarios, nacionales e internacionales.
- b) Realizar actos ilegítimos, plagio y otros que van en contra de los derechos de autor, en los campus virtuales.
- c) Comunicar o transmitir contenido provocando ciberdelito, acoso cibernético, falsificación de la identidad de una persona o institución, entre otros actos ilegítimos que generen responsabilidades civiles, además de sanciones penales.
- d) Realizar actividades extraacadémicas en los horarios establecidos para las actividades presenciales y virtuales.
- e) Recibir exámenes fuera de horario.

Artículo 36. Sanciones

Verificadas las infracciones al artículo precedente, serán remitidas a la unidad de asesoría legal para el inicio de acciones legales que correspondan.

CAPÍTULO VI DE LAS INSTANCIAS DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO FORMATIVO EN LAS MODALIDADES SEMIPRESENCIAL Y VIRTUAL

Artículo 37. Responsabilidades de la Unidad de Provisión de Servicios de Información (UPSI)

La UPSI es la unidad responsable de apoyar el uso de las plataformas virtuales en cada Unidad Académica, y está encargada de:

- a) Coordinar la administración de las plataformas académicas con las UTIs Facultativas.
- b) Gestionar el acceso a las herramientas de tecnologías de información para apoyo académico.
- c) Proveer a los docentes y estudiantes las cuentas de acceso a las plataformas académicas administradas por la UPSI.
- d) Realizar la administración y mantenimiento de las plataformas académicas centrales.
- e) Coordinar con las UTIs facultativas el mantenimiento de las plataformas académicas locales.
- f) Apoyar en el uso de las plataformas académicas y herramientas tecnológicas.



Artículo 38. Responsabilidades de la UTI facultativa

Es la unidad técnica encargada de:

- a) Coordinar con la Unidad de Provisión de Servicios de Información UPSI la administración de las plataformas.
- b) Proporcionar a las Unidades Académicas las herramientas tecnológicas necesarias para apoyar en el control de asistencia efectivo a los docentes y auxiliares de docencia en las clases en la modalidad semipresencial y virtual.
- c) Coordinar con las carreras y programas, la creación de cursos, la administración de la plataforma y otras herramientas virtuales, para garantizar su correcto funcionamiento.
- d) Brindar soporte técnico a los docentes y estudiantes (usuarios) en el uso de la plataforma asignada o utilizada en la Facultad.
- e) Apoyar al docente y estudiante a restablecer la contraseña de su cuenta de acceso institucional, previa verificación de su identidad personal.

Artículo 39. Responsabilidades de la Oficina Educativa

Es la instancia técnico-pedagógica encargada de:

- a) Brindar el asesoramiento en la elaboración del diseño de aprendizaje a los docentes, con base en el plan global de la unidad de formación.
- b) Gestionar cursos de cualificación dirigidos a docentes para el uso pedagógico y didáctico de las diferentes herramientas virtuales.
- c) Realizar apoyo y seguimiento al uso de las herramientas virtuales idóneas para el desarrollo de los aprendizajes previstos en el plan global de la unidad de formación.
- d) Controlar el cumplimiento de la planificación y el desarrollo de los cursos virtuales.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40. Vigencia del reglamento

El presente reglamento entrara en vigencia, una vez aprobado por el Honorable Consejo Universitario, siendo susceptible de modificaciones e inclusiones de acuerdo con los propósitos y necesidades de cada unidad académica.

Artículo 41. Previsión

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento, éstas serán consideradas y resueltas por la Dirección de Planificación Académica.

Junio - 2022